

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV - Nº 893

Quito, miércoles 30 de
noviembre de 2016

LEXIS

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas; ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR" es marca registrada de la Corte Constitucional de la República del Ecuador.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

MINEDUC-ME-2016-00096-A Expídesese la Política Integral de Seguridad Escolar en el Sistema Nacional de Educación 2

MINEDUC-ME-2016-00098-A Refórmese el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2014-00070-A de 19 de noviembre de 2014..... 4

MINEDUC-ME-2016-00102-A Incorpórese al Régimen Fiscomisional a la Escuela de Educación Básica "Eduviges Portalet", ubicada en el cantón y provincia de Loja..... 6

MINISTERIO DE MINERÍA:

2016-037 Deléguese atribuciones y deberes a la doctora María Daniela Barragán Calderón 8

2016-038 Deléguese atribuciones y deberes a Henry Mauricio Troya Figueroa, Subsecretario Nacional de Contratación Minera..... 8

2016-039 Expídesese el Instructivo para la autorización de cesión y transferencia de derechos mineros y de cesión en garantía de derechos mineros..... 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

0043 2016 Revóquese el Acuerdo Ministerial No. 088, de 15 de octubre de 2015 14

0045 2016 Deléguese funciones a los/las Subsecretarios/as Regionales 15

0046 Deléguese funciones al Coordinador General Administrativo Financiero..... 16

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

2016-115 Refórmese el "Reglamento para el levantamiento de información de las instituciones de educación superior, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador- SNIESE-" 17

	Págs.
2016-117 Apruébese la reforma integral y codificación del Estatuto de la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería-ASEDEFE.....	19
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO:	
SNPD-043-2016 Modifíquese el Acuerdo SNPD-011-2016, de 11 de febrero de 2016.....	21
RESOLUCIONES:	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:	
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD:	
0222 Apruébese la “Guía de manejo integrado de moscas de la fruta en el cultivo de chirimoya (Annona cherimola MILL.)”.....	22
0228 Declárese parte de los cantones de Ambato, Cevallos, Mocha, Tisaleo, Pillaro, Pelileo y Quero de la provincia de Tungurahua, zonas comprendidas entre los 2500-3500 m.s.n.m como Área de Baja prevalencia <i>Anastrepha fraterculus</i> y Área Libre de <i>Ceratitís capitata</i>	24
0229 Deróguese la Resolución N° 029 de 2 de marzo del 2012.....	25
0234 Apruébese la Guía de inspección de embalajes de madera en importaciones...	26
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:	
SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCTIVIDAD:	
16 419 Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntaria la Especificación Técnica Ecuatoriana ETE INEN-ISO/IEC TS 17021-4 (Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión — Parte 4: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la sostenibilidad de eventos (ISO/IEC TS 17021-4:2013, IDT))	27
16 420 Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntaria la Especificación Técnica Ecuatoriana ETE INEN-ISO/IEC TS 17021-5 (Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión — Parte 5: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de activos (ISO/IEC TS 17021-5:2014, IDT))	29

	Págs.
16 421 Apruébese y oficialícese con el carácter de obligatorio la modificatoria 2 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 055 (1R) “Aguas Minerales y Aguas Purificadas”	30
16 422 Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntaria la cuarta revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 372 (Bebidas alcohólicas. Vino. Requisitos)....	31
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS:	
037-NG-DINARDAP-2016 Expídese la norma que regula el procedimiento de control, auditoría y vigilancia de entes registrales: fuentes externas y consumidores del SINARDAP.....	32
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:	
PEO-JURRDRI16-00000254 Deléguese atribuciones a varios funcionarios	46

Nro. MINEDUC-ME-2016-00096-A

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República determina que: “La Educación es un derecho de las personas a lo largo de toda su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que la Carta Magna en su artículo 44 prescribe que: “El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”. “Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendiendo como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1952, publicada en el Registro Oficial No. 398 del 12 de agosto del 2004, se designa al Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA (hoy AGROCALIDAD), como Autoridad Nacional Competente, responsable de velar por el cumplimiento de la Decisión 483;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449, de fecha 22 de noviembre del 2008 publicado en el Registro Oficial 479, el 2 de diciembre de 2008, se reorganiza al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuario transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal N° 290 de 19 de junio del 2012, el Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, designa al Ing. Diego Vizcaino Cabezas, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD;

Que, mediante Resolución de AGROCALIDAD 029 de 2 de marzo del 2012, se expide la conformación de una MESA TÉCNICA DE TRABAJO DE INSUMOS PECUARIOS, FÁRMACOS, BIOLÓGICOS, Y ALIMENTOS MEDICADOS;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-CRIA/AGROCALIDAD-2016-0518-M, de 12 de septiembre de 2016, la Coordinadora General de Registros de Insumos Agropecuarios manifiesta que se encuentra trabajando junto con la industria de productos veterinarios en la elaboración de normativas que sean concordantes con la realidad nacional y que faciliten el proceso de registro. Siendo una responsabilidad de ésta cartera de estado realizar mesas técnicas para la discusión y posterior sociabilización de los reglamentos emitidos para que los mismos sean fácilmente aplicados, el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y;

En uso de sus atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo Nro. 1449 y del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD.

Resuelve:

Artículo 1.- Deróguese la Resolución N° 029 de 2 de marzo del 2012, en la cual se resuelve conformar una MESA TÉCNICA DE TRABAJO DE INSUMOS PECUARIOS, FÁRMACOS, BIOLÓGICOS, Y ALIMENTOS MEDICADOS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios a través de la Dirección de Registro de Insumos Pecuarios de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 06 de octubre del 2016.

f.) Ing. Diego Vizcaino Cabezas, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

No. 0234

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD

Considerando:

Que, el inciso 2 del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), EL Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias(AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial No. 315 del 16 de abril del 2004 establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura a través del SESA hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

Que, el artículo 4 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial No. 315 del 16 de abril del 2004 establece

que previamente a la importación de material vegetal de propagación o consumo, inclusive el requerido por entidades públicas y privadas, para fines de investigación, deberá obtenerse permisos de sanidad vegetal expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal No. 290 del 19 de junio del 2012, el Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaíno, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-CSV/AGROCALIDAD-2016-000692-M, de 14 de septiembre de 2016, el Coordinador General de Sanidad Vegetal manifiesta que una de las vías de mayor riesgo de ingreso de plagas reglamentadas lo constituyen los embalajes de madera que ingresan al país acompañando a diferentes mercancías (sean agrícolas o de otro tipo), por lo que se ha elaborado la propuesta de la normativa "Guía para la inspección de embalajes de madera en importación" en la que se incluyen los procedimientos de inspección fitosanitaria para embalajes con el objetivo de prevenir el ingreso, establecimiento y/o diseminación de plagas que afecten la sanidad de los vegetales, el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo No. 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD.

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la "GUÍA DE INSPECCIÓN DE EMBALAJES DE MADERA EN IMPORTACIONES", documento que se adjunta como Anexo de la presente Resolución y que forma parte íntegra de la misma.

Artículo 2.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla esta Guía y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación de la presente Guía requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las páginas y/o apartados que sean modificados serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de AGROCALIDAD.

Artículo 3.- Por incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución se aplicará las disposiciones establecidas en la Ley de Sanidad Vegetal, su reglamento y demás normativas aplicable para el efecto.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- El texto de la presente Resolución se publicará en el Registro Oficial, y el Anexo descrito en el Artículo 1 de esta Resolución "GUÍA DE INSPECCIÓN DE EMBALAJES DE MADERA EN IMPORTACIONES", se publicará en la página Web de AGROCALIDAD, para el efecto encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Resolución N° 20 de 02 de junio del 2006, publicada en el Registro Oficial N° 297 de 22 de junio de 2006, en el cual se expide el procedimiento para la aplicación de la Resolución 012 sobre embalaje de madera que se utilizan en el comercio internacional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal, a las Direcciones Distritales y Articulación Territorial, Direcciones Distritales y a las Jefaturas de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 13 de octubre del 2016.

f.) Ing. Diego Vizcaíno Cabezas, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD**

No. 16 419

**SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA
DE LA CALIDAD DE LA PRODUCTIVIDAD**

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, "Las

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2021-02-24 14:37:57 (GMT-5)

Generado por: Carla Elizabeth Cueva Flores

Información del Documento			
No. Documento:	AGR-AGROCALIDAD/CSV-2021-000038-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sra. Ing. Mónica Andrea Gallo Lara, Coordinadora General de Sanidad Vegetal, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - AGROCALIDAD	Para:	Sr. Ing. Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - AGROCALIDAD
Asunto:	Legalización de actualización de Guía de de inspección en embalajes de madera en importaciones	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2021-02-22 (GMT-5)	Fecha Registro:	2021-02-22 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
AGROCALIDAD - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	José Ignacio Moreno Álava (AGR)	2021-02-23 18:44:42 (GMT-5)	Reasignar	Carla Elizabeth Cueva Flores (AGR)	1	favor atender
AGROCALIDAD - DIRECCION EJECUTIVA	Patricio Almeida Granja (AGR)	2021-02-23 16:32:17 (GMT-5)	Reasignar	José Ignacio Moreno Álava (AGR)	1	Autorizado, proceder
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Mónica Andrea Gallo Lara (AGR)	2021-02-22 17:22:51 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Mónica Andrea Gallo Lara (AGR)	2021-02-22 17:22:51 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Mónica Andrea Gallo Lara (AGR)	2021-02-22 15:25:32 (GMT-5)	Registro	Patricio Almeida Granja (AGR)	0	Documento firmado digitalmente

GUÍA DE INSPECCIÓN DE EMBALAJES DE MADERA EN IMPORTACIONES

Edición No: 2

Fecha de Aprobación: 18/01/2021

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO



GUÍA DE INSPECCIÓN DE EMBALAJES DE MADERA EN IMPORTACIONES

SECCIÓN 1. CONTROL, EXPEDICIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a los funcionarios identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realizan cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: www.agrocalidad.gob.ec y será distribuido a las siguientes oficinas, incluyendo los puntos de control que se encuentren en su territorio:

Tabla No. 1 Oficinas identificadas

Copia del Manual No.	Oficinas	Localidad
1	Coordinación General de Sanidad Vegetal	Tumbaco-Planta Central
2	Dirección General de Asesoría Jurídica	Tumbaco-Planta Central
3	Dirección de Control Fitosanitario	Tumbaco-Planta Central
4	Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Tumbaco-Planta Central
5	Dirección de Certificación Fitosanitaria	Tumbaco-Planta Central
6	Dirección Distrital Tipo A- Zona 1	Lago Agrio
7	Dirección Distrital Tipo A- Zona 2	Quito
8	Dirección Distrital Tipo A- Zona 3	Ambato
9	Dirección Distrital Tipo A- Zona 4	Santo Domingo de los Tsáchilas
10	Dirección Distrital Tipo A- Zona 5	Guayaquil
11	Dirección Distrital Tipo A- Zona 6	Azogues
12	Dirección Distrital Tipo A- Zona 7	Machala
13	Inspectores Fitosanitarios	Nivel Nacional

SECCIÓN 1. CONTROL, EXPEDICIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO	2
SECCIÓN 2. INTRODUCCIÓN	4
2.1 Objetivos	4
2.2 Alcance	4
2.3 Definiciones y Abreviaturas	4
2.4 Base legal.....	6
2.5 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador	6
SECCIÓN 3. PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE EMBALAJES DE MADERA	7
3.1 Sitios de inspección.....	7
3.2 Selección de los embalajes de madera para la inspección	7
3.3 Inspección.....	8
1. Verificación de la presencia de la marca autorizada de tratamiento de los embalajes	8
2. Verificar la presencia de corteza.....	9
3. Verificar la presencia de daño ocasionado por insectos y si hay insectos vivos asociados.....	9
SECCIÓN 4. INCUMPLIMIENTOS, RETENCIÓN Y RECHAZO	9
4.1 Incumplimiento por ausencia de marca.....	10
4.2 Incumplimiento por presencia de corteza	10
4.3 Detección de plagas.....	11
4.4 Incumplimiento por presencia de putrefacción, moho, daños producidos por plagas y suelo	11
SECCIÓN 5. NOTIFICACIONES	12
SECCIÓN 6. ANEXOS.....	13
ANEXO 1.- INFORMACIÓN QUE SE DEBE INCLUIR EN LA MARCA.....	13
ANEXO 2. APLICACIÓN DE LA MARCA.....	15
ANEXO 3. LISTA DE CÓDIGOS ISO DE PAÍSES.....	16
SECCIÓN 7. CONTROL DE CAMBIOS	21
SECCIÓN 8. TABLA DE RESPONSABILIDADES.....	22

SECCIÓN 2. INTRODUCCIÓN

2.1 Objetivos

Los objetivos de esta guía son:

- Describir el proceso de inspección en los puntos de control de los embalajes de madera que se utilizan para el ingreso de mercancías, con la finalidad de prevenir el ingreso de plagas de importancia cuarentenaria.
- Contar con una guía operativa para el personal de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario de los puntos de ingreso que realizan inspección fitosanitaria de embalajes de madera asociados a mercancías importadas.

2.2 Alcance

Los procedimientos establecidos se aplican a todos los embalajes de madera, jaulas, cajas, cajones, madera de estiba, paletas, tambores de cable y carretes, material que puede acompañar a cualquier bien o mercancía importada (sean agrícolas o de otro tipo) que ingresen a Ecuador.

Se excluye del control lo siguiente:

- Embalaje de madera fabricado completamente de madera delgada (6 mm o menos de espesor)
- Embalaje de madera fabricado en su totalidad de material de madera sometida a procesamiento, como el contrachapado, los tableros de partículas, los tableros de fibra orientada o las hojas de chapa que se producen utilizando pegamento, calor o presión, o una combinación de los mismos
- Barriles para vino y licores que se han calentado durante la fabricación
- Cajas de regalo para vino, cigarrillos y otros productos fabricados con madera que ha sido procesada y/o fabricada de tal forma que queden libres de plagas
- El aserrín, las virutas y lana de madera
- Componentes de madera instalados en forma permanente en los vehículos o contenedores empleados para fletes.

2.3 Definiciones y Abreviaturas

Para la presente Guía se utilizarán los términos establecidos en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 5, en la Resolución 027 de la Comunidad Andina (CAN) y los siguientes términos:

Agencia	De conformidad con el inciso cuarto del artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, de la Regulación y control.- indica: <i>"En la presente Ley la referencia al término "Agencia de Regulación y Control" o simplemente "la Agencia" se refiere a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario"</i> .
Caja y cajón	Recipientes de madera aserrada o de tableros, de distintas

	formas y tamaños, cuyos componentes se aseguran firmemente para constituir una estructura rígida, con el objeto de proteger, transportar o contener mercaderías.
Carretel de cable o bobina	Estructura cilíndrica de madera confeccionada con ruedas en sus extremos del mismo material, destinada a transportar cables y alambre.
Pallet o plataforma	Estructura horizontal con altura mínima compatible con su manipulación con cargador frontal, utilizada como soporte para reunir, almacenar y/o transportar mercaderías en forma de carga unitaria.
Bins	Estructura cuadrangular no cubierta de madera manipulable con cargador frontal, destinada al transporte de productos frutihortícolas.
Embalaje de madera	Madera o productos de madera (excluyendo los productos de papel) utilizados para sujetar, proteger o transportar un producto básico.
Contenedor	Estructura rectangular de dimensiones normalizadas, diseñadas para transportar cargas unitarias, motores, bultos, etc., el que es rápidamente transferible entre diferentes medios de transporte.
Madera de estiba	Es un embalaje de madera empleado para asegurar o sostener la carga, pero que no permanece con el producto básico.

Abreviaturas

AMSF	Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
CAN	Comunidad Andina
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
CFE	Certificado Fitosanitario de Exportación
HT	Tratamiento térmico
MB	Tratamiento con Bromuro de metilo
NIMF	Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria
PFI	Permiso Fitosanitario de Importación
SENAE	Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador

2.4 Base legal

- Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 13: Directrices para la notificación del incumplimiento y acción de emergencia.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 15: Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 17: Notificación de plagas.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 20: Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones (2004).
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 25: Envíos en tránsito.
- Decisión 515 de la Comisión de la Comunidad Andina: Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria.
- Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019.
- Resolución 0133 de 15 de mayo de 2014, en el cual se aprueba el Manual General de Cuarentena Vegetal.

2.5 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. Todas las comunicaciones en relación con este Manual Operacional deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario
República de Ecuador

Dirección: Vía interoceánica Km 14 1/2. Sector La Granja - Tumbaco

Teléfono: 593 2 3 828860 ext. 2121

E-mail: direccion@agrocalidad.gob.ec; relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec

SECCIÓN 3. PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE EMBALAJES DE MADERA

Los importadores o sus representantes previo al ingreso de los embalajes de madera que están asociados a sus mercancías deben conocer y solicitar a sus proveedores las condiciones en las cuales deben venir los embalajes.

Los embalajes de madera deben cumplir con lo siguiente:

- Presentar la marca autorizada del país de origen o procedencia.
- En el caso de presentar corteza no debe exceder los parámetros permitidos y que se encuentran establecidos en la presente guía.
- Libre de plagas, putrefacción, moho, daños producidos por plagas y suelo.

3.1 Sitios de inspección

La inspección de los embalajes de madera se realizará en las bodegas temporales de aduana de los puntos de control.

3.2 Selección de los embalajes de madera para la inspección

La Agencia, realizará inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de la presente normativa en los almacenes temporales de Aduana o en los patios de contenedores.

La selección de los embalajes que estarán sujetos a inspección fitosanitaria se realizará con base al siguiente cuadro:

Cuadro 1. Criterios de selección previo a la inspección de embalajes de madera

Tipo de declaración de embalajes de madera	Inspección Fitosanitaria	
	Inspección obligatoria	Inspección aleatoria
Embalajes de madera asociados con bienes o mercancías de origen vegetal o animal	X	
Embalajes de madera asociados con otros bienes o productos: químicos, alimenticios, insumos médicos, farmacológicos, aceites, ropa, partes automotrices, entre otros.		X

Nota: Los criterios de selección estarán en constante modificación de acuerdo a la línea base que se vaya generando, que serán insumos para establecer los perfiles para priorizar.

3.3 Inspección

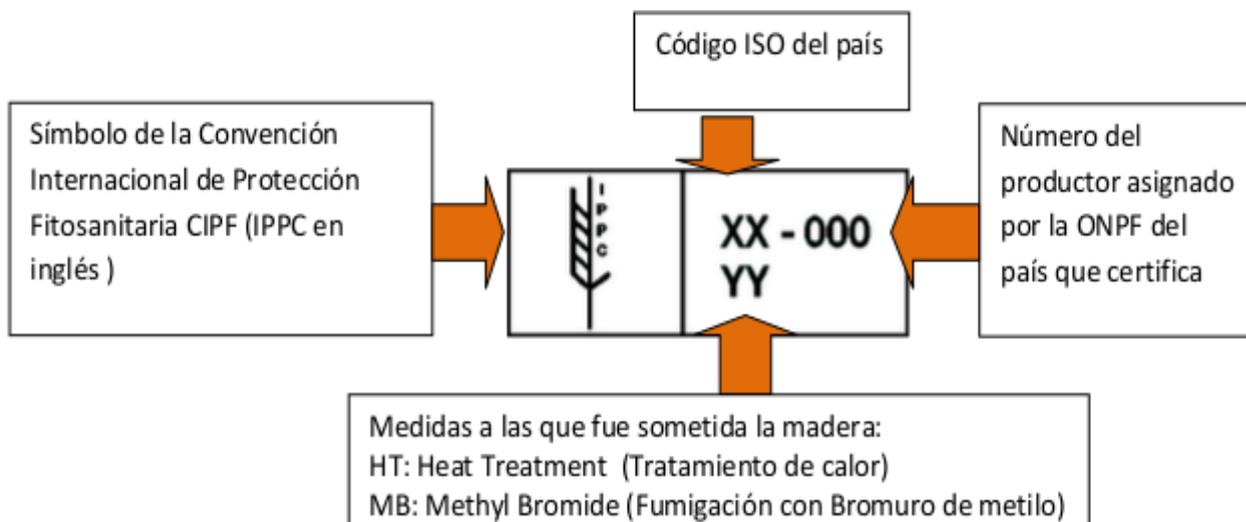
Una vez seleccionado el envío que venga acompañado con embalajes de madera se procederá a la inspección de acuerdo a lo siguiente:

1. Verificación de la presencia de la marca autorizada de tratamiento de los embalajes.
2. Verificar la presencia de corteza.
3. Verificar la presencia de daño ocasionado por insectos y si hay insectos vivos asociados.
4. Verificar la condición del embalaje, presencia de pudriciones, moho, suelo, restos vegetales (tallos, semillas, hojas, entre otros), piezas reemplazadas y en mal estado.

1. Verificación de la presencia de la marca autorizada de tratamiento de los embalajes

La inspección fitosanitaria de embalajes de madera, se orientará en primera instancia a la verificación de la presencia de la marca autorizada de tratamiento de los embalajes, que en la práctica representa el proceso de certificación fitosanitaria de dichos embalajes.

La marca que se ilustra a continuación sirve para verificar que el embalaje de madera que la exhiba, ha sido sometido a una medida fitosanitaria aprobada.



Si la marca no es visible en algún embalaje, debido al acomodo del mismo, el inspector deberá solicitar que se realicen los movimientos de descarga para comprobar la existencia de la misma.

En el Anexo 1 y 2 de la presente GUIA se detallan las características de la marca, así como especificaciones sobre su colocación, tamaño entre otros.

2. Verificar la presencia de corteza

El material de embalaje de madera debe estar hecho de madera descortezada, sin embargo, se pueden observar pedazos pequeños de corteza visualmente separados y claramente distinguibles los mismos que deben cumplir con lo siguiente:

- menos de 3 centímetros de ancho (sin importar la longitud) o;
- más de 3 centímetros de ancho, a condición de que la superficie total de cada trozo de corteza sea inferior a 50 centímetros cuadrados.

3. Verificar la presencia de daño ocasionado por insectos y si hay insectos vivos asociados

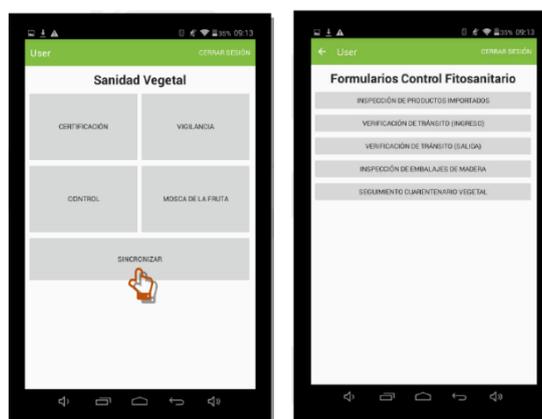
En la inspección se buscarán los daños ocasionados por insectos, tales como orificios de emergencia y galerías; o se buscará detectar insectos vivos o muestras de actividad reciente, como por ejemplo presencia de aserrín fresco.

4. Verificación de la condición del embalaje, presencia de pudriciones, moho, suelo, restos vegetales (tallos, semillas, hojas, entre otros), piezas reemplazadas y en mal estado

En la inspección se verificará la condición del embalaje, presencia de pudriciones, moho, suelo, restos vegetales (tallos, semillas, hojas, entre otros), piezas reemplazadas y en mal estado.

Para el registro de la inspección, el técnico asignado deberá utilizar el aplicativo móvil generado por la Agencia "SV-INSPECCIÓN" con el formulario inspección de embalajes de madera (ver imagen).

Imagen del aplicativo para la inspección



SECCIÓN 4. INCUMPLIMIENTOS, RETENCIÓN Y RECHAZO

En caso de detectar cualquier incumplimiento en la inspección se debe proceder de la siguiente manera:

1. Identificar correctamente el bien o mercancía estableciendo el origen y la cantidad de embalajes con problemas.
2. Emitir el acta de retención (formulario AGR-CGSV-CF-MCV-04) respectiva, la misma que se entregará al personal de aduana, con lo que no se permitirá la liberación del bien o mercancía.
3. De ser el caso, tomar la muestra de los insectos y enviarlos al laboratorio con toda la información requerida.
4. Definir medidas de resguardo fitosanitario, con el fin de evitar la diseminación de los insectos (por ejemplo: evitar el movimiento del cargamento).
5. Se levantará un informe con los hallazgos, el mismo que será enviado al Director Distrital de Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria según corresponda, con la finalidad de dar inicio del proceso administrativo sancionador, mediante el cual se determinará la sanción a aplicar por el incumplimiento detectado y se establecerá el destino final del embalaje y la mercancía.

4.1 Incumplimiento por ausencia de marca

La marca en la práctica representa el cumplimiento del proceso de certificación fitosanitaria de los embalajes de madera, por lo tanto, ante la ausencia de la misma se procederá con el establecimiento de la medida fitosanitaria que puede ser:

- a) **Reembarque total:** El embalaje será reembarcado al país de origen junto con la mercadería o bien asociado. El reembarque debe ejecutarse con la menor demora posible.
- b) **Reembarque parcial:** El embalaje será separado de la mercancía, se permitirá la nacionalización de la misma. El embalaje será reembarcado al país de procedencia, el importador será el responsable del proceso de reembarque que debe ejecutarse con la menor demora posible.
- c) **Destrucción:** Los embalajes se pueden destruir por incineración o entierro. El bien o mercancía será separado del embalaje, el importador será el responsable del proceso de destrucción. En el Apéndice 1 de la NIMF 15 se detallan los métodos de eliminación segura de los embalajes.
- d) **Tratamiento:** Dependiendo del estado de los embalajes se podrá determinar que se sometan a cualquiera de los tratamientos determinados en la NIMF 15, posterior a la separación de la mercancía, el importador será el responsable de la aplicación de la medida. El tratamiento deberá realizarse por un operador autorizado por la Agencia.

4.2 Incumplimiento por presencia de corteza

Si durante la inspección se observa la presencia de corteza sobre los niveles establecidos en la Normativa Internacional NIMF 15, se permitirá el descortezado siempre y cuando no exista la presencia de insectos y se realice en presencia de un inspector de la Agencia.

El descortezado será permitido por una sola vez y estará a cargo del importador, por lo que es necesario informar a los usuarios la importancia del cumplimiento de la presente normativa; los residuos deben ser destruidos.

4.3 Detección de plagas

Con el informe de laboratorio se debe establecer el estatus oficial de la plaga, existiendo las siguientes posibilidades:

1. Si la plaga es no cuarentenaria para Ecuador, se deberá aplicar el tratamiento de desinfestación más apropiado de acuerdo al bien que este asociado al embalaje. En caso de que el bien o mercancía sea incompatible con todos los fumigantes, el importador deberá firmar una carta compromiso en la cual se obliga a realizar la destrucción de los embalajes en el destino final del bien o mercancía.
2. Si la plaga es cuarentenaria para Ecuador se debe realizar un análisis de las condiciones del bien o mercancía importada y proceder con la aplicación de una o más medidas fitosanitarias establecidas:
 - a) **Reembarque:** El embalaje será reembarcado al país de origen junto con la mercadería o bien asociado. El reembarque debe ejecutarse con la menor demora posible.
 - b) **Destrucción:** Los embalajes se pueden destruir por incineración o entierro, el método de destrucción debe garantizar la mortalidad de la plaga. El entierro no es una opción de eliminación apropiada para la madera infestada de termitas. El bien o mercancía será separado del embalaje infestado pero el importador será el responsable del proceso de destrucción. En el Apéndice 1 de la NIMF 15 se detallan los métodos de eliminación segura de los embalajes.
 - c) **Tratamiento cuarentenario:** esta medida se aplica tomando en cuenta lo siguiente: **1)** Debe existir información oficial (nacional o internacional) de que el tratamiento sea eficaz para la plaga objetivo; **2)** Deben existir las condiciones de seguridad que determinen las autoridades de Agricultura, Salud y Ambiente; y **3)** Los productos químicos a utilizar estén registrados y autorizados en Ecuador.

Con el fin de reducir al mínimo el riesgo de introducción o propagación de plagas, los métodos de eliminación segura, deberán aplicarse en el menor tiempo posible.

Los costos ocasionados por destrucción, tratamiento o reembarque, serán asumidos por el importador.

4.4 Incumplimiento por presencia de putrefacción, moho, daños producidos por plagas y suelo

Si durante la inspección se verifica mala condición de los embalajes de madera, con presencia moho, daños producidos por plagas y suelo, se procederá con el establecimiento de la medida fitosanitaria que puede ser:

- a) **Reembarque total:** El embalaje será reembarcado al país de origen junto con la mercadería o bien asociado. El reembarque debe ejecutarse con la menor demora posible.
- b) **Reembarque parcial:** El embalaje será separado de la mercancía, se permitirá la nacionalización de la misma. El embalaje será reembarcado al país de procedencia, el importador será el responsable del proceso de reembarque que debe ejecutarse con la menor demora posible.
- c) **Destrucción:** Los embalajes se pueden destruir por incineración o entierro. El bien o mercancía será separado del embalaje, el importador será el responsable del proceso de destrucción. En el Apéndice 1 de la NIMF 15 se detallan los métodos de eliminación segura de los embalajes.
- d) **Tratamiento:** Dependiendo del estado de los embalajes se podrá determinar que se sometan a cualquiera de los tratamientos determinados en la NIMF 15, posterior a la separación de la mercancía, el importador será el responsable de la aplicación de la medida. El tratamiento deberá realizarse por un operador autorizado por la Agencia

Cualquiera de las medidas que se utilice para destrucción del material, deberá constar en el acta de destrucción (Formulario AGR-CGSV-CF-MCV-05).

SECCIÓN 5. NOTIFICACIONES

La notificación de incumplimientos al país exportador procede por lo siguiente:

- a. Ausencia de la marca autorizada
- b. Presencia de plagas cuarentenarias
- c. Presencia de corteza
- d. Marca ilegible

Basados en las especificaciones anteriores todo proceso administrativo concluido debe ser enviado por correo electrónico a Planta Central a la brevedad posible con la finalidad de realizar la notificación de no cumplimiento al país exportador.

SECCIÓN 6. ANEXOS

ANEXO 1.- INFORMACIÓN QUE SE DEBE INCLUIR EN LA MARCA

La marca deberá incluir lo siguiente:

1.1 Símbolo

El diseño del símbolo (el cual podrá haberse inscrito según procedimientos nacionales, regionales o internacionales, ya sea como marca registrada o marca de certificación/colectiva/de garantía) debe asemejarse mucho al que se muestra en los ejemplos ilustrados en el **Anexo 2** de la NIMF 15.

1.2 Código de país

El código de país debe ser el código de dos letras de la Organización Internacional de Normalización (ISO), (en los ejemplos figuran como "XX"). Debe separarse con un guión del código del productor/suministrador del tratamiento.

1.3 Código del productor/suministrador del tratamiento

El código del productor/suministrador del tratamiento es un código especial que la ONPF asigna al productor o el suministrador del tratamiento del material de embalaje de madera que aplique las marcas, o a otra entidad que sea responsable ante la ONPF de garantizar que se utilice madera sometida al tratamiento apropiado y correctamente marcada (en los ejemplos la marca figura como "000"). La ONPF asigna el número y orden de los dígitos y/o letras.

1.4 Código del tratamiento

El código del tratamiento es una abreviatura de la CIPF para la medida aprobada utilizada y aparece en los ejemplos como "YY". El código del tratamiento debe aparecer después de la combinación de códigos del país y del productor/administrador del tratamiento, en una línea distinta al de los mencionados códigos del país y el productor/administrador del tratamiento o bien separado de estos por un guión, en caso de que aparezca en la misma línea.

Código del tratamiento	Tipo de tratamiento
HT	Tratamiento térmico
MB	Bromuro de metilo
DH	Calentamiento dieléctrico

La abreviatura de la CIPF conforme al cuadro anterior que identifique la medida aprobada que se ha utilizado por ejemplo: HT (Heat Treatment) , MB (Methyl Bromide).

A discreción de las ONPF, los productores o los proveedores, podrán agregar números de control u otra información que identifique a los lotes específicos.

Las marcas deberán:

- a. Estar acorde al modelo.
- b. Ser legible, permanente y colocarse en un lugar visible en por lo menos dos lados opuestos del embalaje de madera;
- c. La marca puede ser rotulada con pintura permanente preferentemente en negro, o grabada con calor; los colores rojo y anaranjado no deben usarse como color de la marca puesto que se utilizan para identificar las mercaderías peligrosas.
- d. Las etiquetas o calcomanías no están permitidas, y
- e. La marca es intransferible.

ANEXO 2. APLICACIÓN DE LA MARCA

El tamaño, los tipos de letra y la posición de la marca podrán variar, pero su tamaño debe ser suficiente para que resulte visible y legible a los inspectores sin necesidad de una ayuda visual. La marca debe tener forma rectangular o cuadrada y estar contenida dentro de un borde con una línea vertical que separe los símbolos de los elementos del código. Para facilitar el uso de una plantilla se podrán admitir la presencia de espacios vacíos pequeños en el borde y la línea vertical, así como en otras partes de los elementos que componen la marca.

No habrá otro tipo de información dentro del borde de la marca. En caso de que se considere útil la aplicación de marcas adicionales (marca registrada del productor, símbolo del organismo que otorga la autorización) para proteger el uso de la marca a nivel nacional, dicha información podrá figurar cerca del borde de la marca, pero fuera de él.

Cuando una unidad de embalaje de madera comprenda varios elementos, el conjunto resultante debería considerarse como una sola unidad para los fines del marcado. Para una unidad compuesta de embalaje de madera fabricada tanto con madera que ha recibido tratamiento como con madera procesada (cuando el elemento procesado no requiera tratamiento) podrá ser apropiado que la marca aparezca en los elementos de madera procesada para asegurar que la marca se encuentre en un lugar visible y sea de buen tamaño. Este se aplica solo para la aplicación de la marca a unidades compuestas, y no a conjuntos transitorios de material de embalaje de madera.

El marcado legible de la madera de estiba podrá requerir especial atención, debido a que la madera que ha recibido tratamiento para utilizarse como madera de estiba puede no cortarse a la longitud final hasta que se cargue en el medio de transporte. Es importante que toda la madera de estiba que se utilice para fijar o apoyar los productos haya recibido tratamiento y exhiba la marca, y que las marcas sean claras y legibles. No deberían utilizarse como madera de estiba piezas pequeñas de madera que no exhiban todos los elementos de la marca.

Entre las opciones para el marcado apropiado de la madera de estiba figuran:

- a. La aplicación de la marca a intervalos muy cortos en toda la longitud de los pedazos de madera que se piensa destinar a madera de estiba (cuando posteriormente se corten pedazos muy pequeños para utilizarse como madera de estiba, los cortes deberían hacerse de tal forma que se presente una marca completa en la madera de estiba utilizada).
- b. Una nueva aplicación de la marca tras el corte de la madera de estiba que ha recibido tratamiento, en un lugar visible, siempre que el consignador esté autorizado a tal efecto.

El embalaje de madera reciclado, refabricado o reparado deberá tratarse, certificarse y marcarse de nuevo. Todos los componentes de dicho embalaje deberán ser sometidos a tratamiento.

ANEXO 3. LISTA DE CÓDIGOS ISO DE PAÍSES

CÓDIGO	PAÍS	CÓDIGO	PAÍS
AF	AFGHANISTAN	BV	BOUVET ISLAND
AL	ALBANIA	BR	BRAZIL
DZ	ALGERIA	BN	BRUNEI DARUSSALAM
AD	ANDORRA	BG	BULGARIA
AO	ANGOLA	BF	BURKINA FASO
AI	ANGUILLA	BI	BURUNDI
AG	ANTIGUA & BARBUDA	KH	CAMBODIA
AR	ARGENTINA	CM	CAMEROON REPUBLIC
AM	ARMENIA	CA	CANADA
AW	ARUBA	CV	CAPE VERDE ISLANDS
AU	AUSTRALIA	KY	CAYMAN ISLANDS
AT	AUSTRIA	CE	CECILIA
AZ	AZERBAIJANIAN	CF	CENTRAL AFRICAN REPUBLIC
BS	BAHAMAS	TD	CHAD
BH	BAHRAIN	CL	CHILE
BD	BANGLADESH	CN	CHINA
BB	BARBADOS	CX	CHRISTMAS ISLAND
BY	BELARUS	CC	COCOS
BE	BELGIUM	CO	COLOMBIA
BZ	BELIZE	KM	COMOROS
BJ	BENIN	CG	CONGO
BT	BHUTAN	CK	COOK ISLANDS
BO	BOLIVIA	CR	COSTA RICA
BA	BOSNIA-HERZEGOUINA	CI	COTE D'IVOIRE
BW	BOTSWANA	HR	CROATIA

GUÍA DE INSPECCIÓN DE EMBALAJES DE MADERA EN IMPORTACIONES
Edición No: 2
Fecha de Aprobación: 18/01/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL
SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

CÓDIGO	PAÍS	CÓDIGO	PAÍS
CU	CUBA	GE	GEORGIA
CY	CYPRUS	DE	GERMANY
CZ	CZECHOSLOVAKIA	GH	GHANA
DK	DENMARK	GI	GIBRALTAR
DO	DIMINICAN REPUBLIC	GR	GREECE
DJ	DJIBOUTI	GL	GREENLAND
DM	DOMINICA	GD	GRENADA
TP	EAST TIMOR	GP	GUADALOUPE
EC	ECUADOR	GT	GUATEMALA
EG	EGYPT	GG	GUERNSEY CHANNEL ISLANDS
SV	EL SALVADOR	GN	GUINEA
GQ	EQUATORIAL GUINEA	GW	GUINEA-BISSAU
ES	ESPAÑA	GY	GUYANA
EE	ESTONIA	HT	HAITI
ET	ETHIOPIA	HM	HEARD & MCDONALD ISLANDS
EU	EUROPEAN UNION	HN	HONDURAS
FO	FAEROE ISLANDS	HK	HONG KONG
FK	FALKLAND IS(MALVINAS)	HU	HUNGARY
FJ	FIJI	IS	ICELAND
FI	FINLAND	IN	INDIA
FR	FRANCE	ID	INDONESIA
GF	FRENCH GUIANA	IR	IRAN
PF	FRENCH POLYNESIA	IQ	IRAQ
TF	FRENCH SOUTHERN TERRITRY	IE	IRELAND
GA	GABON	IM	ISLE OF MAN
GM	GAMBIA	IL	ISRAEL

GUÍA DE INSPECCIÓN DE EMBALAJES DE MADERA EN IMPORTACIONES
Edición No: 2
Fecha de Aprobación: 18/01/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL
SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

CÓDIGO	PAÍS	CÓDIGO	PAÍS
IT	ITALY	MV	MALDIVES
JM	JAMAICA	ML	MALI
JP	JAPAN	MT	MALTA
JE	JERSEY CHANNEL ISLANDS	MQ	MARTINIQUE
JO	JORDAN	MR	MAURITANIA
KZ	KAZAKHSTAN	MU	MAURITIUS
KE	KENYA	BM	MERMUDA
KI	KIRIBATI	MX	MEXICO
KP	KOREA, DEM PEOPLES' REP	MD	MOLDOVA, REPUBLIC OF
KR	KOREA, REPUBLIC OF	MC	MONACO
KW	KUWAIT	MN	MONGOLIA
KG	KYRGYZSTAN	MS	MONTSERRAT
LA	LAOS PEOPLES DEM REP	MA	MOROCCO
LV	LATVIA	MZ	MOZAMBIQUE
LB	LEBANON	MM	MYANMAR
LS	LESOTHO	NA	NAMIBIA
LR	LIBERIA	NR	NAURU
LY	LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA	NP	NEPAL
LI	LICHTENSTEIN	NL	NETHERLANDS
LT	LITHUANIA	AN	NETHERLANDS ANTILLES
LU	LUXEMBOURG	NW	NEW CALEDONIA
MO	MACAU	NZ	NEW ZEALAND
MK	MACEDONIA	NI	NICARAGUA
MG	MADAGASCAR	NE	NIGER
MW	MALAWI	NG	NIGERIA
MY	MALAYSIA	NU	NIUE

GUÍA DE INSPECCIÓN DE EMBALAJES DE MADERA EN IMPORTACIONES
Edición No: 2
Fecha de Aprobación: 18/01/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL
SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

CÓDIGO	PAÍS	CÓDIGO	PAÍS
NF	NORFOLK ISLAND	SK	SLOVAKIA
NO	NORWAY	SB	SOLOMON ISLANDS
OM	OMAN	SI	SOLVENIA
PK	PAKISTAN	SO	SOMALIA
PA	PANAMA	ZA	SOUTH AFRICA
PG	PAPUA NEW GUINEA	LK	SRI LANKA
PY	PARAGUAY	SH	ST HELENA
PE	PERU	KN	ST KITTS-NEVIS- ANGUILLA
PN	PITCAIRN ISLANDS	LC	ST LUCIA
PL	POLAND	PM	ST PIERRE AND MIQUELON
PT	PORTUGAL	VC	ST VINCENT & GRENADINES
QA	QATAR	SD	SUDAN
RE	REUNION	SR	SURINAM
RO	ROMANIA	SJ	SVALBARD JAN MAYEN ISLN
RU	RUSSIAN FEDERATION	SZ	SWAZILAND
RW	RWANDA	SE	SWEDEN
WS	SAMOA	CH	SWITZERLAND
SM	SAN MARINO	SY	SYRIAN ARAB REPUBLIC
ST	SAO TOME AND PRINCIPE	TW	TAIWAN (REPUBLIC OF CHINA)
SA	SAUDI ARABIA	TJ	TAJIKISTAN
SN	SENEGAL	TZ	TANZANIA UNITED REPUBLIC
SC	SEYCHELLES	TH	THAILAND
SL	SIERRA LEONE	PH	THE PHILIPPINES
SG	SINGAPORE	TG	TOGO

GUÍA DE INSPECCIÓN DE EMBALAJES DE MADERA EN IMPORTACIONES

Edición No: 2

Fecha de Aprobación: 18/01/2021

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

CÓDIGO	PAÍS
TK	TOKELAU
TO	TONGA
TT	TRINIDAD AND TOBAGO
TN	TUNISIA
TR	TURKEY
TM	TURKMENISTAN
TV	TUVALU
UG	UGANDA
UA	UKRAINIAN SSR
AE	UNITED ARAB EMIRATES
GB	UNITED KINGDOM
US	UNITED STATES
UY	URUGUAY
UZ	UZBEKISTAN
VU	VANUATU
VA	VATICAN CITY STATE
VE	VENEZUELA
VN	VIETNAM
WF	WALLIS AND FUTUNA IS
EH	WESTERN SAHARA
YE	YEMEN
YU	YUGOSLAVIA
ZR	ZAIRE
ZM	ZAMBIA
ZW	ZIMBABWE

SECCIÓN 7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
30/08/2016	Inclusión de Reporte de inspección de embalajes de madera (FORMULARIO CGSV-CF-GIE-01).	24/01/2017	V. Manrique
24/01/2017	<p>Actualización encabezado de página, eliminación del requisito de la noma 7.1, todas las páginas.</p> <p>Cambio del nombre de la institución a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, todas las páginas.</p> <p>Actualización cuadro de control, expedición, revisión y distribución del documento, página 3.</p> <p>Agregado el término referente a la Agencia según la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, página 5.</p> <p>Actualización base legal, página 7.</p> <p>Agregado el texto sobre el aplicativo SV-INSPECCIÓN, página 10.</p> <p>Contenido sobre incumplimientos por ausencia de marca, página 11.</p> <p>Contenido sobre incumplimientos por presencia de putrefacción, moho, daños producidos por plagas y suelo, páginas 12 y 13.</p> <p>Eliminación de los formularios acta de retención y destrucción, mismo que se hacen referencia al Manual General de Cuarentena Vegetal.</p> <p>Eliminación del reporte de inspección.</p>	18/01/2021	V. Manrique

Sección 8. Tabla de responsabilidades

Elaboración: Dirección de Control Fitosanitario

	Nombre	Cargo	Cédula	Firma
Elaborado por:	Ing. Verónica Manrique	Directora de Control Fitosanitaria (Encargada)	1711318384	 <p>Firmado electrónicamente por: VERONICA SALOME MANRIQUE AGUILERA</p>
	Ing. Ronald Méndez	Analista de Control y Seguimiento cuarentenario vegetal	1710054774	 <p>Firmado electrónicamente por: RONALD TOMAS MENDEZ CHARRO</p>

Revisión técnica y aprobación de Coordinación General de Sanidad Vegetal

	Nombre	Cargo	Cédula	Firma
Revisado por:	Ing. Verónica Tipán	Directora de Vigilancia Fitosanitaria encargada	1716284136	 <p>Firmado electrónicamente por: VERONICA DE LOS ANGELES TIPAN BELTRAN</p>
Revisado por:	Ing. Daniela Cerón	Director de Certificación Fitosanitaria encargado	1715903637	 <p>Firmado electrónicamente por: DANIELA PAOLA CERON</p>
Aprobado por:	Ing. Mónica Gallo	Coordinadora General de Sanidad Vegetal	1720269925	 <p>Firmado electrónicamente por: MONICA ANDREA GALLO</p>